



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

Número N° 52 - E-Mail: secretariam@interya.net.ar - Pág. Oficial: www.nogoya.gov.ar - T.E. 03435-421012- 421015 – 20 de Mayo de 2009.-

§ **Presidente Municipal: Dr. Faustino Alfredo Schiavoni**
§ **Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria: Carlos José Acosta**
§ **Secretario de Obras y Servicios Públicos: Arq. Oscar Adolfo Quinodoz**

Ordenanza N°837

Decreto de Promulgación N°138-07/04/2.009

VISTO:

Las disposiciones relativas al “Fondo Federal Solidario”, Decreto N° 206/09 PEN, Decreto N° 243/09 PEN, Decreto Provincial 758/09 GOB y Resolución N°940 MEHF; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional N° 206/09 crea el Fondo Federal Solidario;

Que en el art. 2° del Decreto Provincial N° 758/09 se establece la afectación de los recursos del Fondo Federal Solidario, para financiar obras que contribuyan a mejorar la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial, en ámbitos urbanos o rurales del territorio provincial;

Que el art. 3° del Decreto Provincial antes referido dispone que corresponderá distribuir entre los municipios entrerrianos, utilizando los índices de Coparticipación de Impuestos Nacionales calculados de acuerdo a la Ley provincial N° 8492 y sus modificatorias, el treinta por ciento (30 %) de los recursos que le correspondan al Estado Provincial del Fondo Federal Solidario;

Que el mencionado artículo dispone que los Municipios deberán sancionar una norma de adhesión al Fondo Federal Solidario y al Decreto Provincial N° 758/09;

Que la Resolución N° 940 MEHF dispone que los Municipios deberán habilitar una Cuenta Bancaria Especial a los fines que la Tesorería General de la Provincia realice la correspondiente distribución de los fondos y el dictado del acto administrativo mediante los cuales se instrumente la afectación presupuestaria de los fondos recibidos, debiendo notificarse en forma fehaciente a la Dirección General de Relaciones Municipales dependiente del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas la adhesión requerida en el art. 3° del Decreto Provincial N° 758/09, la Cuenta Bancaria Especial habilitada a tales efectos y el Acto Administrativo por el cual se afecte presupuestariamente el Fondo Federal Solidario;

Por las razones expuestas, es que resulta necesario la sanción de la presente a efectos de cumplimentar con los requisitos establecidos en la normativa antes analizada.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Adhiérase la Municipalidad de Nogoyá al Fondo Federal Solidario instituido por Decreto N°206/09 PEN y al Decreto N°758/09, conforme a lo expresado en los considerandos de la presente, que se dan aquí por reproducidos.-

Artículo 2º.- Modifícase la Ordenanza de Presupuesto para el Ejercicio 2009, incrementándose el Cálculo de Recursos en lo que se refiere a Ingresos de otras Jurisdicciones – Coparticipaciones Nacionales – Subcuenta Fondo Federal Solidario Decreto N°206/09 PEN en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$ 1.500.000,-) y el Presupuesto de Gastos en lo que se refiere a Erogaciones de Capital – Partida Trabajos Públicos la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000,-).-

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar y habilitar una cuenta bancaria especial a los fines que la Tesorería General de la Provincia realice la correspondiente distribución en concepto de Fondo Federal Solidario.-

Artículo 4º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 6 de abril de 2.009.-

Aprobado por unanimidad en general y particular -
sobre tablas

Ordenanza N°838

Decreto de Promulgación N° 193 – 29.4.09

VISTO:

Los artículos 39º, 43º, 44º y 46º de la Ordenanza N°835, Dto. Promulgación N° 799 del 26-12-2008 y el artículo 47º in fine de la Ordenanza N°834, Dto. De Promulgación N° 798 del 26-12-2008;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada normativa se ha incurrido en error material al citar en el artículo 39º de la Ordenanza N°835 “A los fines de lo establecido en el artículo 39º ...”, debe decir artículo 38º.

Que en el artículo 43º de la Ordenanza N°835 se hace referencia a “la base imponible establecida en el artículo 42º”, debe decir artículo 41º;

Que en el artículo 44º de la Ordenanza N° 835 donde dice “deberán considerarse como deducciones de la base imponible establecida en el artículo 40º”, debe decir artículo 41º;

Que en el artículo 46º de la Ordenanza N° 835 donde dice “Son contribuyentes de este tributo las personas físicas o jurídicas y las sucesiones indivisas que ejerzan las actividades señaladas en el artículo 39º”, debe decir artículo 38º;

Que en el art. 47º in fine de la Ordenanza N°834 se ha consignado a título de ejemplo “2da. fila: 1 nicho - \$ 40,00; 2 nichos - \$ 40,00 + \$ 24,00; 3 nichos - \$ 40,00 + \$48,00; 4 nichos - \$ 40,00 + \$ 72,00”, habiéndose incurrido en error material por cuanto los ejemplos son calculados en base a valores vigentes en la normativa anterior, hoy sin efecto, no resultando de una correcta técnica legislativa citar ejemplos en una Ordenanza, razón por la cual se estima conveniente su eliminación del articulado.

Que resulta necesario subsanar y corregir tal error material, sancionando la presente norma, a efectos de proceder a la correcta aplicación de la normativa sancionada y dejando sin efecto los ejemplos consignados en el artículo 47º in fine.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DEBILERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONADA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza N°835 en su artículo 39º, donde dice artículo 39º deberá leerse artículo 38º, en su artículo 43º donde dice artículo 42º deberá leerse artículo 41º, en su artículo 44º donde dice artículo 40º debe leerse artículo 41º y artículo 46º donde dice artículo 39º debe leerse artículo 38º.

Artículo 2º.- Déjase sin efecto la cita a título de ejemplos realizada en el art. 47º in fine de la Ordenanza N°834, quedando plenamente vigentes las demás disposiciones de dicho artículo.

Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a efectos que próximas impresiones de las Ordenanzas N°834 y N°835 sean realizadas con las correcciones dispuestas en la presente.

Artículo 4º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 23 de abril de 2.009.-

Aprobado por mayoría en general y particular

Ordenanza N°839

Decreto de Promulgación N° 194 – 29.4.09

VISTO:

La Ordenanza N°740, Dto. Promulgación N°093 de fecha 06/02/2.006; y

CONSIDERANDO:

Que la norma referida regula el procedimiento a seguir por los funcionarios encargados de realizar la prueba respiratoria destinada a determinar la presencia de alcohol en sangre en el organismo de toda persona que conduzca o se apreste a conducir un vehículo;

Que en su implementación se ha advertido por parte de los funcionarios encargados de su aplicación, que la misma necesita de algunas modificaciones y/o aclaraciones prácticas;

Así en su art. 3º en cuanto dispone como parámetro a efectos de considerar positiva la prueba, valores estimados en gramos de alcohol por cada mil centímetros cúbicos de sangre (0,5 gr./lts. para conductores de vehículos particulares y 0,2 gr./lts. para motociclistas);

Que debemos tener presente que dicha estimación ha sido en base a la llamada escala en BAC, o sea de alcohol en sangre, (g./l.);

Que el alcoholímetro utilizado actualmente por la Municipalidad de Nogoyá tiene escala en BRAC, o sea de alcohol en el aliento (mg./l.), es decir que para considerar positiva la prueba será necesario para conductores particulares que el grado de impregnación alcohólica sea igual o mayor a 0,25 mg./l (que es equivalente a 0,5 g./l.), para motociclistas igual o mayor a 0,10 mg./l (que es equivalente a 0,2 g./l.).-

Que asimismo se estima necesario y oportuno modificar el art. 5º en cuanto dispone entre los requisitos que deberá contener el acta a labrarse,

la firma de personal sanitario interviniente, atento que consideramos que resulta innecesario y sobreabundante establecer dicho requisito, por cuanto la prueba es realizada por personal especialmente capacitado y utilizando equipamiento técnico, no requiriéndose especialización sanitaria para el manejo del alcoholímetro utilizado;

Que dicho requisito puede ser impuesto por normativas nacionales que contemplan realidades muy disímiles a la nuestra, pero en nuestra comunidad y atento los controles que se realizan que no resultan invasivos ni peligrosos para la salud de los ciudadanos puesto que sólo controlan alcohol en el aliento, dicho requisito se torna totalmente innecesario, además de costoso;

Que en consecuencia, estimamos corresponde derogar el inc. k) del art. 5º de la Ordenanza N°740.-

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º.- Modifícase la Ordenanza N°740, Dto. Promulgación N°093 de fecha 06/02/2.006, incorporándose como art. 3º bis el siguiente texto: "La prueba se considerará positiva para conductores particulares cuando el grado de impregnación alcohólica sea igual o mayor a 0,25mg./l (que es equivalente a 0,5g./l.) y para motociclistas cuando el grado sea igual o mayor a 0,10mg./l (que es equivalente a 0,2g./l.).-

Artículo 2º.- Derógase el inc. k) del artículo 5º de la Ordenanza N° 740, Dto. Promulgación N° 093 de fecha 06/02/2.006.-

Artículo 3º.- De forma.-

Nogoyá, Sala de Sesiones, 23 de abril de 2.009.-

Aprobado por unanimidad en general y particular

DECRETO N° 137.-

NOGOYÁ, 06 de abril de 2009.-

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de Director del Coro Polifónico Municipal de Nogoyá; y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo se decide cubrirlo por concurso de antecedentes y oposición, por tratarse de una tarea que debe ser atendida por una persona de probada idoneidad;

Que desde el año 1984 a través del primer llamado a concurso, el coro ha estado dirigido por el Maestro Héctor Nardi, quien se acogió al beneficio de Jubilación ordinaria en el mes enero de 2009;

Que en el transcurso de estos 25 años al frente del Coro, el Maestro Nardi, le ha dado un Nivel sin precedentes al grupo coral que dirigió;

Que el mismo ha logrado un nivel de reconocimiento dentro del ámbito cultural no sólo local, sino provincial nacional e internacional, bastando recordar que ellos fueron embajadores culturales, en el Uruguay, en Brasil y en Europa;

**Por ello EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Llamar a concurso de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Director del Coro Polifónico Municipal de Nogoyá.

ARTÍCULO 2º. Aprobar el reglamento que rige las bases del concurso, que figura como Anexo del presente.

ARTÍCULO 3º. A efectos de evaluar las presentaciones de los postulantes para cubrir este cargo se constituirá un Jurado integrado por el Sr. Director de la Orquesta Sinfónica de la Provincia, Maestro Reynaldo Zemba, por la Directora Coral Magdalena Caraffa y por la Profesora Universitaria de Música María Cristina Balparda.

ARTÍCULO 4º. Para evaluar los antecedentes de los postulantes al cargo, se tomará como base lo especificado en el reglamento del concurso.

ARTÍCULO 5º. Se fija como base de la remuneración mensual para la tarea concursada en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).

ARTÍCULO 6º. Los sobres con las propuestas de los postulantes deberán presentarse en la Municipalidad de Nogoyá o en la Coordinación de Cultura y Turismo hasta el día 11 de mayo de 2009.

ARTÍCULO 7º. El jurado deberá reunirse con posterioridad y desarrollar el trabajo tal lo especificado en el reglamento.

ARTÍCULO 8º. Publíquese por tres veces consecutivas en los medios de difusión.

ARTÍCULO 9º. El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno, Hacienda y Promoción Comunitaria.

ARTÍCULO 10º. De forma.

FAUSTINO ALFREDO SCHIAVONI - CARLOS JOSE
ACOSTA – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGLAMENTO DE CONCURSO PARA CUBRIR EL CARGO DE DIRECTOR DEL CORO POLIFONICO MUNICIPAL DE NOGOYA

ARTICULO 1º).- El Concurso para la designación de Director de Coro Polifónico Municipal, se sustanciará por las disposiciones de la presente reglamentación.

ARTICULO 2º).- El llamado se efectuará por aviso en el Boletín Oficial Municipal y en medios periodísticos provinciales y nacionales durante tres (3) días como mínimo. Las bases serán de acceso público y podrán ser consultadas en la Coordinación de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Nogoyá.-

ARTICULO 3º). El período de inscripción comenzará el día 22 de abril de 2009 y terminará el día 11 de mayo de 2009

inclusive. Las inscripciones deberán presentarse en la Coordinación de Cultura y Turismo de lunes a viernes de 08.00 hs a 12.00 hs. y de 17.00 hs. a 20.00hs., o bien remitirse por correo certificado.

ARTICULO 4°).- Para presentarse a concurso, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Tener entre 25 y de 55 años de edad a la fecha del vencimiento del plazo de inscripción.
- b) Poseer Título de: Director de Coro; Profesor de Música Universitario con especialidad en Dirección Coral; o en su defecto Profesor con Titulaciones Terciarias en Música, con antecedentes corales, o en su defecto antecedentes relevantes que ameriten la postulación.-
- c) No estar comprendido en las causales de inhabilitación para el desempeño de cargos públicos provinciales.
- d) Acreditar una antigüedad no inferior a cinco (5) años como director de coro formado en cualquier institución musical acreditada del país o del extranjero.
- e) Prioritariamente se considerará la residencia en la ciudad de Nogoyá. (no excluyente)
- f) Será obligación estar presente en la dirección y presentación del coro cada 16 de julio, fecha de la fundación Cívico Religiosa de Nogoyá.-
- g) Poseer N° de CUIT y presentar comprobantes que acrediten inscripción en AFIP y DGR, o en su defecto, compromiso escrito de inscripción en los diez (10) días posteriores a la firma del contrato.

ARTICULO 5°).- Para el cómputo de la antigüedad requerida se considerará el número entero de años por exceso cuando el plazo faltante no superare los tres (3) meses.

ARTICULO 6°).- En el plazo de Inscripción previsto los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud de inscripción en el concurso dirigida al Señor Presidente Municipal de la ciudad de Nogoyá. En el formulario que al efecto se les proveerá.
- b) La nómina de datos y antecedentes en original y cuatro (4) copias, escritas a máquina debidamente firmados, metodizados y documentados, según se detalla:

- 1.- Nombre y apellido;
- 2.- Lugar y fecha de nacimiento;
- 3.- Nacionalidad;
- 4.- Número y tipo de documento nacional de identidad o de otro documento que legalmente lo reemplace, consignando en este caso la autoridad que lo expidió, acompañándose fotocopia;
- 5.- Denunciar el domicilio real, teléfono y dirección electrónica;
- 6.- Mención de los títulos obtenidos con indicación del organismo otorgante y fecha de expedición, acreditados mediante fotocopia autenticada por el Receptor ante la presentación del original, el que será devuelto en el mismo acto a su titular. Los títulos extranjeros que se presentaren deberán estar debidamente traducidos al castellano y legalizados de acuerdo con las leyes nacionales vigentes;
- 7.- Enunciación de los antecedentes en cargos similares con indicación de la índole de las actividades desarrolladas y la forma de acceso a los mismos.

- 8.- Detalle de los conciertos realizados y preparados, acompañándose programa del mismo.
- 9.- Cursos y conferencias dictados;
- 10.- Dirección de discípulos;
- 11.- Subsidios obtenidos para proyectos artísticos;
- 12.- Distinciones, premios y becas obtenidas;
- 13.- Proyecto de trabajo de acuerdo a las Bases;
- 14.- Otros antecedentes que, a juicio del postulante, sean de interés a los fines del concurso.

ARTICULO 7°).- Se entregará al postulante un comprobante de su inscripción en el concurso, dejándose constancia en el mismo de la recepción de toda la documentación acompañada por el postulante y el proyecto.

ARTICULO 8°).- Vencido el plazo de inscripción en el concurso, el Coordinador de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Nogoyá, dentro de los dos (2) días procederá a elaborar la nómina de los aspirantes inscriptos.

- a) Durante (2) dos días de exhibición de la nómina mencionada en el artículo anterior, cualquier persona física o jurídica podrá ejercer el derecho a objetar a los aspirantes inscripto. La objeción puede fundarse en carencia de integridad moral, rectitud cívica o inconducta académica, ya que estas no son compensables con méritos intelectuales.
- b) Las objeciones deben ser acompañadas con pruebas fehacientes y la Municipalidad de Nogoyá, a través de Asesoría Letrada será la encargada de evaluar la pertinencia de la presentación o no, evitando toda posibilidad de discriminación o perjuicio. Si esta parte diera curso a alguna objeción, el aspirante objetado podrá formular su descargo dentro de los dos (2) días hábiles de notificado.
- c) De existir pruebas que acrediten hechos o actos contrarios a la ética, moral o conducta cívica, Asesoría Letrada excluirá del concurso al aspirante objetado o desestimaré la objeción. La resolución respectiva, deberá dictarse dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la recepción del descargo, y comunicada a las partes interesadas.

ARTICULO 9°). Se fija como base de la remuneración mensual para la tarea concursada la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-).

ARTICULO 10°).- El Jurado de evaluación estará integrado por tres (3) miembros.

Los miembros del jurado que residan afuera de la ciudad de Nogoyá, recibirán de la Municipalidad de Nogoyá, transporte ida y vuelta a su ciudad de origen, más viáticos diarios para alojamiento y comida mientras dure el concurso.

El Jurado tendrá facultades para decidir con razonable criterio toda situación que se presente en la tramitación del concurso y no se encuentre contemplada en el Reglamento.-

ARTICULO 11°) Una vez vencidos los plazos para objeciones, excusaciones o recusaciones, o cuando las producidas hubieren quedado resueltas con carácter definitivo, se pondrá a disposición del Jurado todos los antecedentes y documentación de los aspirantes.

ARTICULO 12°).- El Jurado establecerá mediante un dictamen fijando el orden de mérito de los mismos. El dictamen será fundado y por simple mayoría pudiendo emitirse también uno por minoría. Contendrá como condición indispensable una relación detallada y completa de los elementos de juicio que se tuvieron en cuenta para su fundamentación.

Consideración de los títulos y antecedentes y el proyecto presentado por cada aspirante. La prueba propiamente dicha constará de los siguientes pasos:

- a) Coloquio con cada uno de los postulantes.-
 - b) Prueba de Oposición, frente a un grupo seleccionado por la Municipalidad de Nogoyá, entre personas que acrediten la calidad de coreuta, con actividades propuestas por él mismo.-
- Obras impuestas (cantidad de compases)
 - Obras de libre elección
 - Observación de la técnica y metodología de ensayo.
 - Empleo y distribución del tiempo.
 - Cualidades del director, técnica, procedimiento, etc.

ARTICULO 13°) El postulante que sea designado por el Jurado, deberá presentar un plan de trabajo anual tentativo, estructuración y organización del coro, tiempo de ensayo semanal, distribución de voces, modalidad de ensayos, selección de jefe de cuerda, planificación anual del trabajo y presentaciones del coro.-

ARTICULO 14°).- EL Jurado sustanciará el concurso emitiendo juicios fundados y explícitos en un acta escrita, sobre:

- a) Los títulos y antecedentes de los aspirantes.
- b) El proyecto Presentado
- c) La actuación de los aspirantes en el coloquio.
- d) La calidad del ensayo y el empleo del tiempo como resultado interpretativo de lo trabajado.

ARTICULO 15°).- Producido el dictamen del Jurado el Coordinador de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Nogoyá notificará, a los aspirantes el primer día hábil siguiente al día de haberse expedido el Jurado.

ARTICULO 16°) La presentación de la solicitud de inscripción en el presente concurso importa y supone por parte del aspirante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento.

FAUSTINO ALFREDO SCHIAVONI - CARLOS JOSE ACOSTA – ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETOS A PUBLICAR:

N° 129: Aprobación contratos de locación de servicios con los Dres. Juan Cornaglia y Pedro Anibal Sosa desde Febrero a Diciembre.- 27.3.08.-

N°130: Otorgando reconocimiento subsidio reintegrable con trabajo por el mes de Abril 2009 en distintas áreas.- 03.04.09.-

N° 131: Otorgando subsidio reintegrable a la Sra. Teresa del Carmen Diaz, por problemas de salud de su hijo.- 03.04.09.-

N° 132: Afectación al agente municipal Carlos César Pereyra al área de Paseo Los Puentes a partir del 1° de Abril de 2009.- 3.4.09.-

N° 133: Otorgando reconocimiento económico por la labor desarrollada en el mes Marzo a los Sres. Daniel Zapata y Jorge Escobar – Programa Social de Orquestas.- 6.4.09.-

N° 134: Otorgando ayuda económica a la Asociación Protectora de Animales “Los Amigos”.- 6.4.09.-

N°135: Reconociendo gastos de actividad organizada por el Area de Coordinación de Cultura – Noche Creativa – Soñada.- 06.04.09.-

N° 136: Otorga ayuda mensual a los estudiantes Matías Ascúa, Luciana Belén López y Alfredo Iván Ceballos, de Marzo a Diciembre de 2009.- 06.04.09.-

N° 137: Llamado a Concurso Cargo Director del Coro Polifónico Municipal.- 06.04.09.-

N° 138: Promulgación Ordenanza N° 837 – Adhesión al Fondo Federal Solidario.- 07.04.09.-

N° 139: Otorgando reconocimiento económico a las siguientes personas: Ayala Nancy, Leguizamón Eva y Quiñones Mabel.- 07.04.09.-

N° 140: Reconocimiento a Jefes de Hogar por el mes de Marzo en distintas áreas municipales.- 07.04.09.-

N° 141: Aprobación adquisición de 450 m³ de la cantera de XX de Setiembre propiedad de la Sra. Leonor Isabel Cardoso.- 07.04.09.-

N° 142 Subsidio reintegrable al agente Gustavo Aga.- 08.04.09.-

N° 143: Aprobación contrato con los Dres. Oscar Mariano Rodríguez y María Jimena Jalil hasta el 31.5.09.- 8.4.09.-

N°144: Otorgando reconocimiento por el mes de Marzo a personal subsidiado área barrido – trabajos realizados los fines de semana.- 08.04.09.-

N°145: Autorización a la Subsecretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a usar cuenta N° 37900/61 en Banco de la Nación Argentina – Suc. Nogoyá bajo la denominación “Fiesta de la Guitarra”.- 08.04.09.-

N° 146: Otorgando reconocimiento económico a integrantes de la Banda de Música.- 08.04.09.-

N° 147: Otorga subsidio reintegrable a los agentes Vicente Oroño, Raúl Retamal, Carlos Alberto Retamal, Antonio Olivari, Walter Azanza, Carlos Belluzzo, Luis Carolo Barroso.- 13.4.09.-

N° 148: Aprobación contratos de trabajo con los Sres. Carlos Miguel Rueda y Mauricio Enrique Muñoz desde 1°.4.09 al 30.4.09.- 13.4.09.-

N° 149: Rechazo de la oferta de Industrias Plásticas Mendiburo efectuada en la Licitación Pública n° 1 – Tanque de Agua para zona sur de la ciudad.- 13.4.09.-

N° 150: Otorgando ayuda económica a los Sres. Silvia Lares, Carlos Aquilino Moreira, Gabriel Banegas, Mauricio Escudero, Paola Taborda.- 13.4.09.-

N° 151: Reconocimiento mensual al agente Juan Lanche por labor desarrollada en Turismo.- 13.4.09.-

N° 152: Otorgando a la Empresa Provincial ENERSA un espacio de terreno de 3,60 m en el Parque Bicentenario.- 14.4.09.-

N° 153: Apoyo a actividades deportivas de \$ 3.- \$ 300.- Deportista: Osvaldo García \$ 89.- y ciclistas

Caino y Sacconi \$ 300 a cada uno -participación torneo en Chascomús.- 14.4.09.-
N° 154: Autorización a la Empresa Metano a la ocupación de la vía pública calle Almirante Brown.- 14.4.09.-
N° 155: Autorización a la Empresa Metano a ocupación de la vía pública calle Juan XXIII.- 14.4.09.-
N° 156: Apoyo económico mensual a actividades deportivas locales: Atletismo\$ 300, escuelas de fútbol infantil (5) \$ 200 c/u, rugby \$ 200, básquet \$ 450.- de marzo a noviembre y de Abril a Noviembre.- 14.4.09.-
N° 157: Prórroga hasta el 30.04.09 contratos de trabajo a destajo vigentes al 31.03.09 excepto Guillermo Martínez y Raúl Zanardi.- 14.4.09.-
N° 158: Prórroga hasta el 30.04.09 contratos de trabajo a destajo vigentes al 31.03.09 con personal de comedores y guarderías.- 14.4.09.-
N° 159: Prórroga hasta el 30.04.09 contratos de locación de servicios vigentes al 31.03.09 excepto Omar Cueliche.- 14.4.09.-
N° 160: Aprobación contratos de locación de servicios con Carlos Andrés Ortiz del 13.04 al 30.04 y María Regina Fernández Brambilla del 13.04.09 al 30.04.09.- 14.4.09.-
N° 161: Reconocimiento la tarea desarrollada en el mes de Marzo 09 en el CIC por Área Carolina Sabre, Nutricionista y Natalia Janet Cabrera, Psicología.- 14.4.09.-
N° 162: Otorgando reconocimiento para pago mensual de los talleres Culturales \$ 3.200.- 14.4.09.-
N° 163: Abonando en forma retroactiva el adicional del Artículo 19º inciso j) de la Ordenanza N° 372 al agente Sergio Vergara.- 14.4.09.-
N° 164: Otorgando reconocimiento al contratado Diego Clotet y reemplazo en Tasas y Comercio.- 15.4.09.-
N° 165: Otorgando subsidios a los Sres. Sergio Leguizamón, Zulema Migoni, Lucrecia Ferreira, Víctor Destri , por tema salud.- 16.4.09.-
N° 166: Otorgando reconocimiento a Jesús Vergara por limpieza de gimnasio de box y a los Sres. Jorge Oria y Blanca Bruera subsidios a reintegrar con trabajo mes de abril 09.- 16.4.09.-
N° 167: Anticipo de la suma de la cuota sindical a la Asociación de Trabajadores Municipales mes de abril 2009 –
N° 168: Disponiendo por las áreas correspondientes se abone a las encargadas de jardines municipales Estrellitas - Abejitas y San Roque.- 20.4.09.-
N° 169: Aprobación contrato con Inspectores de Tránsito hasta el 31.06.09.- 20.4.09.-
N° 170: Otorgando subsidio reintegrable a la Sra. Norma Margarita Gómez, compra de motosierra.- 20.4.09.-
N° 171: Reconocimiento a Alfredo Cabrera -labor desarrollada meses de Febrero y Marzo 2009, conductor vehículo municipal.-20.4.09.-
N° 172: Aprobación contrato con los Sres. Héctor Rubén Gobatto del 1º.04 al 30.06 y Alicia Aluani del 01.03 al 31.05.- 21.4.09.-

N° 173: Aprobación contratos de locación con los Sres. María Cecilia Aladio de abril a junio y Luis Maggio.- 21.4.09.-
N° 174: Otorgando subsidio reintegrable a la Sra. Liliana Zapata a devolver en cuotas a partir de abril 2009 por salud de su hijo.- 21.4.09.-
N° 175: Otorgando transitoriamente a los agentes Faustino González, José Taborda y José Rojas adicional área recolección desde el 1º de Abril.- 22.4.09.-
N° 176: Otorgando la suma de \$ 50.- a personal de planta permanente por única vez no remunerativo y no bonificable por marzo 2009.- 22.4.09.-
N° 177: Aprobación contrato con María Agustina Jacob desde el 1º de abril al 31.05 - locación de servicio.-22.4.09.-
N° 178: Concesión terreno en el Cementerio a nombre de Eduardo Faustino S. Ramat, con destino a la construcción de panteón.- 22.4.09.-
N° 179: Llamado a Licitación Pública n° 2– Provisión y colocación de 1 Tanque de Agua de 50.000 litros – incluido montaje.- 22.04.09
N° 180: Otorga subsidio a la Sra. Patricia Evangelina Giménez por problemas de salud.- 23.04.09
N° 181: Reconocimiento a personal de Obras Públicas: Salvador Pietroboni, Jorge Pietroboni, Luis Cironi, Germán Quinodoz, Juan Estevecorena, Eugenio Gómez y Dante Arellano tareas en el marco de la obra de "Reemplazo cañería Bv. Eva Perón – 1ra. Etapa" :- Replanteo de obra: 314 metros - Zanjeo, nivelación y puesta a punto cañería de provisión de agua PVC – Tapado. 23.04.09
N° 182: Otorgando transitoriamente a partir del 01.04.09 adicional fijo a los agentes Silvana Carruego y Alejandro Rocha (Jefe de Calle) 23.04.09
N° 183: Brinda reconocimiento económico a trabajadores de seguridad en la noche de Corsos realizada en el Polideportivo Municipal.- 23.04.09
N° 184: Otorga reconocimiento a la Sra. Griselda Mernes por capacitación en panadería, pizzería y confitería en el CIC.- 23.04.09
N° 185 Aceptación renuncia del Sr. Roberto Loose al adicional otorgada por Decreto N° 119/08 a partir del mes de abril de 2009.- 24.04.09
N° 186: Otorgando adicional fijo al agente Emilio Marinelli a partir del 1º.04.09.- 24.04.09
N° 187: O torga apoyo económico a Maratón Antonio Silio -4ta. Edición \$ 435,60.- (folletería) Asociación de Bochas \$ 250.- Campeonato Entrerriano y Escuelita de Ciclismo Municipal \$ 500.- 24.04.09.-
N° 188: Aprobación contrato de obra con Carlos Osvaldo Cejas desde el 1º.04 al 30.06.09.- 24.04.09
N° 189: Ampliación Decreto 152, mediante el cual se le otorga a la empresa ENERSA por el término de 10 años concesión terreno Parque Bicentenario se omitió a referendun del HCD.- 24.04.09
N° 190: Aprobación contrato de locación de servicios con la Sra. Patricia Farías del 1º.04 al 31.12.09 y Verónica Mottroni desde el 1º.04 al 30.06.- 27.04.09.-

N° 191: Aprobación contrato con Bernardini Jorge y Franco Héctor Horacio.- 29.04.09.-
N° 192: Subsidios a reintegrar con trabajos en el mes de Mayo 2009.- 29.04.09.-
N° 193: Promulgación Ordenanza n° 838.- 29.04.09.-
N° 194: Promulgación Ordenanza N° 839.-29.04.09
N° 195: Otorgando reconocimiento a los Sres. Juan Domingo López y Manuel Isidro Martínez por trabajos en la Casa de la Cultura.- 29.04.09
N° 196: Rectificación del Decreto N° 29/09 - donde dice "762" debe decir "772" .-29.04.09.-
N° 197: Otorga reconocimiento económico por el mes de Abril 09 a las Sras. Ayala Nancy; Leguizamón Eva y Quiñonez Mabel.- 29.4.09.-
N° 198: Reconocimiento a Jefes de Hogar por el mes de abril 09 en distintas áreas municipales.- 29.4.09.-
N°199: Aprobación en todos sus términos el contrato con el Sr. Juan Ovidio Jaime, Inspector de Tránsito desde el 15.04.09 al 30.06.09.- 29.04.09.-
N° 200: Rectificación el Decreto N° 146/09 - anexo - donde dice Londero Juan - D.N.I. 26.478.368 debe decir 33.922.305.- 30.4.09.-
N° 201: Rectificación Decreto N° 136/09 - a nombre de familiar directo (padres).- 30.04.09.-

RESOLUCIONES A PUBLICAR – AÑO 2009:

N° 009: Exención tasa social a Jubilados.-26.3.09.-
N° 010:Declarando de interés municipal la implementación de la carrera técnico superior en enfermería en la Escuela Barcala.- 26.3.09.-
N° 011: Otorgando a los contribuyentes de la Municipalidad de Nogoyá cuya nómina está en el Anexo 1 – Beneficio Descuento de Jubilados.- 14.4.09.-
N° 012: Denegando el reclamo efectuado por el Sr. Fernando Alberto Iglesias por supuesto daño en su vehículo.- 14.4.09.-
N° 013: Rechazar reclamo presentado por el Sr. Merlo Javier Carmelo, por supuesto daño en su moto.- 14.4.09.-
N° 014: Otorgando asignación por menor a cargo a los agentes Carlos Acosta, nieta Nicole Acosta y al Agente Francisco Hernández, nieto Francisco Hernández.- 20.4.09.-
N° 015: Otorgando asignación por hijo a la agente Miryam Bustamante. 20.4.09
N° 016: Otorga a los contribuyentes de la Municipalidad de Nogoyá el beneficio social según Ordenanza 834 – Decreto 798/08.-22.4.09.-
N° 017: Otorga a los contribuyentes de la Municipalidad de Nogoyá reconocimiento de deuda Art. 71 – inc. 6 – Ord. 834 – Dto. 798/08.- 22.4.09.-
N° 018: Otorga a los contribuyentes de la Municipalidad de Nogoyá el beneficio de descuento de Jubilados – Art. 10 Ordenanza 834 – Decreto 798/08.- 22.4.09.-
